



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN VFL/1319/2026, de 2 de septiembre, por la que se resuelve determinar el carácter sustancial de la modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la plataforma logística “La Melusa-Tamarite” promovida por Ponentia Logistics, SA, y aprobar inicialmente dicha modificación.

El Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la plataforma logística “La Melusa-Tamarite”, sita en Tamarite de Litera, promovido por la mercantil Ponentia Logistics, SA, fue aprobado de forma parcial por el Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 2 de julio de 2024, mediante Orden FOM/707/2024, de 18 de junio.

El mencionado acuerdo aprobó, con el carácter de directamente ejecutables, conforme al artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los proyectos relativos a la Urbanización del Área Logística Subsector 1 y del Área Residencial Subsector 2.

Con carácter previo, el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó declarar el Proyecto como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley, atribuyendo a la mercantil Ponentia Logistics, SA, la condición de promotora del Plan de Interés General de Aragón (PIGA). El Acuerdo fue publicado mediante Orden EPE/1330/2021, de 20 de septiembre, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021.

Mediante Acuerdo de 1 de junio de 2022 publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2022, Orden VMV/861/2022, de 6 de junio, el Gobierno de Aragón aprobó la delimitación del ámbito previsto para el Plan, declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación y el inicio del procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.



Dicho ámbito fue objeto de reajuste mediante acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado el 14 de febrero de 2024, publicado mediante Orden FOM/192/2024, de 23 de febrero, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 5 de marzo de 2024, como consecuencia de las modificaciones derivadas de la tramitación del Plan y que afectan al subsector 1 logístico, en concreto: al nuevo acceso este, al cruce de la acequia Orriols, a la variante de la acequia de Orriols en el borde norte, a la glorieta de enlace desde la autovía A-22 y a las balsas de regulación y sus tuberías.

Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2026, el promotor Ponentia Logistics, SA, solicitó la tramitación de la Modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la plataforma logística "La Melusa-Tamarite" y mediante la Orden VFL/907/2026, de 12 de junio, se resolvió determinar el carácter sustancial de dicha Modificación número 1 procediéndose asimismo a su aprobación inicial. Esta modificación tiene por objeto la ampliación del sistema de suministro eléctrico asociado al ámbito, mediante la incorporación de una nueva línea aérea de alta tensión de 132 kV y cuatro circuitos, con una longitud aproximada de 21,3 kilómetros, que discurrirá sobre apoyos metálicos de celosía. Dicha infraestructura permitirá la apertura de la línea de doble circuito "Alfarrás-Canelles", titularidad de E-distribución Redes Digitales, SLU, hasta una nueva subestación eléctrica seccionadora de 132/25 kV que se prevé construir en el polígono industrial y logístico "Ponentia-La Melusa", con la finalidad de garantizar el suministro eléctrico necesario para el desarrollo de este sector industrial.

La citada Orden fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 24 de junio de 2026. Asimismo, en dicha fecha se inició el trámite de información y participación pública de la Modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón, mediante la exposición pública de la documentación correspondiente.

Con fecha 5 de mayo de 2026, Ponentia Logístics, SA, presentó a la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio, una nueva solicitud para la tramitación de la Modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) para la implantación de la plataforma logística "La Melusa-Tamarite" en Tamarite de Litera, acompañada de la documentación correspondiente. Tras requerimiento de subsanación formulado por la Administración, con fecha 13 de julio de 2026 tuvo entrada en el Registro Electrónico General de Aragón documentación complementaria, incluyendo el proyecto básico de la instalación fotovoltaica, quedando el expediente integrado por los siguientes documentos:

- Documento 1. Memoria descriptiva y justificativa de la modificación 2.
- Documento 2. Proyecto básico de una instalación solar fotovoltaica de 47,5 MW en suelo rústico en Tamarite de Litera, Huesca.
- Documento 3. Documento ambiental de la instalación fotovoltaica.



- Documento 4. Planos del documento ambiental de la instalación fotovoltaica.

El contenido de la modificación que se pretende tiene como finalidad la ampliación del sistema de suministro eléctrico mediante la incorporación de una planta solar fotovoltaica con una potencia instalada de 47,5 MW, destinada íntegramente al autoconsumo compartido por las empresas que se implanten en el recinto, mediante la figura de una comunidad energética industrial. Su objetivo es generar energía eléctrica para autoabastecer las necesidades del polígono industrial de la Melusa y de las industrias intensivas que se llevarán a cabo.

Esta instalación, junto con sus redes de transporte y conexión, se localizan fuera del ámbito delimitado por el planeamiento original, por lo que no suponen una ampliación de la superficie del PIGA, ni alteran la ordenación interna ni la disposición de las parcelas urbanizadas. Esta modificación tiene, por tanto, un alcance exclusivamente funcional y técnico, orientado a reforzar la viabilidad energética del desarrollo industrial proyectado.

La instalación fotovoltaica solar se ubicará en parte de tres parcelas al sur oeste del municipio de Tamarite de Litera, alejada de la zona urbana, en suelo no urbanizable genérico según el planteamiento urbanístico, con una superficie de 509.020 m² destinada al cultivo de secano. La instalación solar fotovoltaica ocupará una superficie de 463.308 m² de las parcelas:

Municipio	Referencia catastral	Superficie (m ²)
Tamarite de Litera (Huesca)	22315A032000680000LD	169.893
Tamarite de Litera (Huesca)	22315A032001270000LO	236.527
Tamarite de Litera (Huesca)	22315A033000710000LT	102.600

La modificación conlleva, en síntesis, la siguiente actuación:

- Ejecución de una planta fotovoltaica compuesta por 70.046 módulos fotovoltaicos de 700 Wp cada uno (un total de 49,03 MWp) y 19 inversores de 2500 kW con una potencia nominal de 47,5 MW. Los paneles de instalación se colocarán sobre estructuras metálicas galvanizadas ancladas directamente al suelo y estarán orientados al sur y a 27° de inclinación. Se instalarán 19 centrales de potencia de 2500 kW, así como un sistema de almacenamiento formado por un total de 19 baterías de 2,5 MW potencia cada una y de 5 MWh de capacidad, dando un total de 47,5 MW de potencia y 95 MWh de capacidad.



- El promotor indica que se está realizando su tramitación en E-distribución de forma paralela con el número de expediente 953137.
- El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 43.637.102,13 euros.

La documentación aportada se completa con la documentación ambiental elaborada en cumplimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, necesaria para la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada correspondiente.

Una vez presentada la documentación y con carácter previo a la adopción de cualquier decisión, la normativa territorial aragonesa exige determinar el carácter sustancial o no sustancial de la modificación planteada, utilizando los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA):

- a) Grado de alteración de los elementos que sustentaron la declaración de interés general del Plan o Proyecto: características fundamentales, inserción en el modelo territorial, impacto territorial y previsiones organizativas para su gestión.
- b) Coherencia con los instrumentos de ordenación territorial y en particular con la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.
- c) Alteración del régimen urbanístico.
- d) Modificación del régimen de cesiones.

Asimismo, hay que atender a lo dispuesto en este mismo apartado: la modificación de un Plan o Proyecto no podrá declararse no sustancial cuando esté sujeta al trámite de evaluación ambiental.

Examinada la documentación de la Modificación aportada, los criterios legales de aplicación y el informe-propuesta emitido por la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio el 31 de agosto de 2026, cabe concluir lo siguiente:

- La modificación proyectada no altera los elementos que sustentaron la declaración de interés general del Proyecto.
- La modificación resulta coherente con la Estrategia de Ordenación Territorial aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en concreto con los objetivos 1.1. (Actividades económicas estratégicas) y 8.3. (Promover el empleo).



- La modificación no produce alteración del régimen urbanístico del Plan aprobado, ni conlleva una modificación del régimen de cesiones existente.

En cuanto a la necesidad de una evaluación ambiental del proyecto que constituye el objeto de la Modificación, el citado informe-propuesta hace constar que la planta fotovoltaica estaría, en principio, incluida en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (evaluación ambiental simplificada), concretamente, en el Grupo 4. Industria energética: 4.8 Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Es por ello que, salvo mejor criterio del órgano ambiental INAGA, la modificación estará sujeta al trámite de evaluación de impacto ambiental, ya sea ordinaria o simplificada, y es por ello que la modificación planteada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 TRLOTA debe ser considerada sustancial: la modificación de un Plan o Proyecto no puede declararse no sustancial cuando esté sujeta al trámite de evaluación ambiental.

Dicha calificación previa obliga a tramitar la Modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón promovido por Ponentia Logistics, SA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 41 TRLOTA, precepto que exige la aprobación inicial de la modificación por el Consejero del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y la práctica de los trámites de información y participación pública, junto con el documento ambiental por un plazo mínimo de un mes (plazo legal reducido a la mitad por ser un proyecto declarado de interés autonómico con interés general de Aragón), así como la audiencia a las entidades locales afectadas, sin perjuicio de recabar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su artículo 6 que al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial se le asignan las mismas competencias que tenía atribuidas con anterioridad el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Corresponde, por tanto, al Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial la aprobación inicial de las modificaciones de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.



Respecto de los plazos ordinarios de trámite, hay que resaltar que el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó declarar el Proyecto como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón. Esto implica el impulso preferente y urgente de los distintos trámites administrativos por las Administraciones públicas aragonesas y la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite de los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa. Asimismo, conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de conformidad con el artículo 11 del citado Decreto-ley.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015 de 17 de noviembre, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 129/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, resuelvo:

Primero.- Declarar el carácter sustancial de la Modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la plataforma logística "La Melusa-Tamarite", sita en Tamarite de Litera, promovida por la mercantil Ponentia Logistics, SA, y aprobar inicialmente la modificación número 2 del citado Plan de Interés General.

Segundo.- Someter la documentación de la Modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón, al trámite de información y participación pública por plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en el que se indicarán las sedes físicas y electrónicas de los órganos correspondientes en las que estarán a disposición del público.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho trámite de información y participación pública se realizará de forma conjunta con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), incluyendo en la información pública el documento ambiental asociado para la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación ambiental simplificada.

Este trámite de información pública estará dirigido al público en general, a las personas físicas y jurídicas que se consideren interesados de acuerdo con el



artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tercero.- Realizar el trámite de audiencia a las entidades locales afectadas con objeto de que, en el plazo de un mes, emitan informe particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación y/o actuaciones afectadas:

- Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

Cuarto.- Formular consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones que se consideran necesarias. En concreto, se propone formular consulta a las siguientes:

- Diputación Provincial de Huesca.
- Comarca de La Litera.
- E-distribución Redes Digitales, SLU.
- Comunidad de Regantes del Puntal.

Quinto.- Solicitar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes por razón de la materia para la aprobación de la modificación Plan de Interés General de Aragón objeto de aprobación inicial, indicando un enlace que posibilite el acceso a la documentación que integra el plan. En particular, se propone solicitar informe a los siguientes organismos e instituciones públicas:

- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Interior y Emergencias.
- Dirección General de Energía y Minas.

Sexto.- Facultar a la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio para llevar a cabo el impulso de los trámites señalados, así como la coordinación de los procedimientos que quedarán integrados en el Plan de Interés General de Aragón.

Séptimo.- Poner en conocimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la documentación del expediente, en especial, la documentación relativa



el documento ambiental del proyecto objeto de la Modificación número 2, sin perjuicio de que en el procedimiento de tramitación se solicite al órgano ambiental (INAGA) la resolución ambiental que proceda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.4 del TRLOTA.

Octavo.- Notificar esta Orden a la mercantil promotora y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2026.

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ